20192509040S

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2509 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 138243 - 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Empresa SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A. representado por Juan Alberto Acevedo Iriarte, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para el riego de los predios ubicado en el sector Kiko – La Cañola, Distrito de Chulucanas, provincia de Morropon, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista disponibilidad de agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 240.1) del artículo 240° del referido Reglamento, dispone que en el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua subterránea, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 240.2), se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan un buen estado de funcionamiento, los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2149-2018-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua aprobó a favor de Sociedad Agrícola Saturno S.A. el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo para el proyecto con fines agrícolas ubicado en el sector Kiko – La Cañola, distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento Piura, por un volumen máximo anual de hasta 1 032 036 m³/año;

Que, mediante Resolución Directoral N° 489-2019-ANA-AAA-JZ-V, esta Autoridad Administrativa del Agua autorizo a favor de la Empresa Sociedad Agrícola Saturno S.A, la Ejecución de las Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea consistente en perforar cuatro (04) pozos tubulares asignados con n° de pozo P 01, P 02, P 03 y P 04, ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur) 588 670 (E), 9 445 120 (N); 589 608 (E), 9 446 920 (N); 589 671 (E), 9 446 072 (N); 588 167 (E), 9 446 290 (N) respectivamente ubicado en el sector Kiko – La Cañola, distrito Chulucanas, provincia de Morropón y departamento Piura;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 9509 -2019-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura, mediante Informe Técnico N° 172-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/DRJC;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la titularidad de los predios con registro catastral N° 17702, 17703, 17704 y 17709, mediante las partidas electrónicas 04000286, 04024858, 04002484 y 04000313 respectivamente registrado en la Zona Registral N° I - Sede de Piura; asimismo con el acta de inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Alto Piura, se verifico dos (02) pozos tubulares funcionando siendo estos los pozos P 01 ubicado en las coordenadas 588 670 (E), 9 445 120 (N) y el pozo P 03 ubicadas en las coordenadas 589 671 (E), 9 446 072 (N) ambos cuentan con caudalímetros, así como también se constató que los predios con registros catrastales 17702, 17703, 17704 y 17709 cuenta con cultivo de uva, en ese sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 79° del Decreto Supremo N° 022-2014-MINAGRI, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua subterránea a favor de la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, el visto el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrario, a favor de Sociedad Agrícola Saturno S.A. con RUC 20307758645, para el riego de los predios con registro catastral 17702, 17703, 17704 y 17709, cuya fuente de agua es proveniente del pozo P 01 ubicada en las coordenadas 588 670 (E), 9 445 120 (N) y el pozo P 03 ubicada en las coordenadas 589 871 (E), 9 446 072 (N), políticamente ubicado en el sector Kiko – La Cañola, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; según cuadro detalle:

Apellido y Nombre	RUC	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Fuente de Agua Supterranea	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
			Este (m)	Norte (m)			
SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A.	20307758645	17702	589 122	9 445 233	POZO P 01	11,40	147 065
		17703	588 803	9 445 101		10,90	140 615
		17704	588 904	9 444 808	POZO P 03	10,00	129 005
		17709	588 805	9 444 473		8,70	112 234

Con un caudal de bombeo de 27,15 l/s y régimen de explotación 10 h/d, 24 d/m y 12 meses del año para el pozo P 01 y un caudal de bombeo de 27,15 l/s y régimen de explotación 10 h/d, 24 d/m y 12 meses del año para el pozo P 03:

Registros Catastrales	Volumen mensual en m3												Volumen
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Anual (m3)
17702	12 490	11 282	12 490	12 088	12 490	12 088	12 490	12 490	12 088	12 490	12 088	12 490	**147 065**
17703	11 943	10 787	11 943	11 557	11 943	11 557	11 943	11 943	11 557	11 943	11 557	11 943	**140 615**
17704	10 957	9 897	10 957	10 603	10 957	10 603	10 957	10 957	10 603	10 957	10 603	10 957	**129 005**
17709	9 532	8 610	9 532	9 225	9 532	9 225	9 532	9 532	9 225	9 532	9 225	9 532	**112 234**

ARTÍCULO 2º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia de uso de agua materia de la presente resolución.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 2509 -2019-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a SOCIEDAD AGRICOLA SATURNO S.A. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Jorge Mirko De Lama Zapata ESPECIALISTA A.J. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA V°B° ING. DANY RAFAEL JAIME DE LA CRUZ (e) ADM. LOCAL DE AGUA ALTO PIURA